

EJECUTIVO: 2015-00020-00

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la apoderada de la parte demandante, solicitó que se ordene el secuestro del bien inmueble identificado con la M.I. 300-250010, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga; denunciado como de propiedad del demandado JAIRO MONTAÑEZ FLOREZ. Tona, 5 de diciembre de 2023.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, cinco de diciembre de dos mil veintitrés

Visto el anterior informe secretarial, y una vez revisado el expediente de manera exhaustiva, el Despacho observa que, mediante auto de fecha 9 de diciembre de 2015; se decretó el embargo del remanente de los bienes que se llegaron a desembargar de propiedad del aquí demandado, el señor JAIRO MONTAÑEZ FLOREZ, dentro del proceso Ejecutivo adelantado en este Despacho por la Fundación de la Mujer, radicado al numero 688204089001-2014-00028-00.

Ahora bien, se tiene que, mediante proveído del 7 de febrero del año 2019, el proceso ejecutivo con radicado 688204089001-2014-00028-00, se terminó por aplicación de lo dispuesto en el artículo 317, del Estatuto Procesal, es decir por DESISTIMIENTO TACITO, motivo por el cual, por existir embargo de remanente a favor del proceso que aquí nos ocupa, la medida de embargo respecto del bien inmueble identificado con la M.I. 300-250010, fue inscrita a favor de este proceso, mediante el Oficio No. 040 del 9 de abril de 2019; pues así se observa en la anotación No. 04 del folio de matrícula al que se está haciendo referencia.

En virtud, a lo narrado en el párrafo anterior, el Despacho mediante proveído de fecha 1º de Julio de 2021, ordenó el secuestro de dicho inmueble, y con el fin de llevar a cabo dicha diligencia, comisionó a la Inspección de Policía del Municipio de Tona, a quien le concedió las facultades consagradas en el artículo 40 ibídem; y dando cumplimiento a lo anterior, por parte de la secretaría se libró el Despacho Comisorio No. 002, librado el 14 de julio de 2021; sin embargo, no se tiene constancia del envió del mismo a dicha dependencia, motivo por el cual NO SE ACCEDE a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, toda vez que ya existe una orden de secuestro al respecto; sin embargo, se ordena que por secretaría se libre un nuevo despacho comisorio, dirigido al Inspectora de Policía del municipio de Tona; allegando los insertos correspondientes. Por secretaría librese el correspondiente comisorios.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.088 del 6 de diciembre de 2023.

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **371566599c02e61c7415d150ccf0e2cb60b9758b2f78f1647736528934c4c2df**

Documento generado en 05/12/2023 09:12:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>